

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
 (Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Bogotá, D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 00271

Obsérvese que el aviso de 16 de abril de 2021 remitido a la parte demandada el 22 de abril del mismo año, que de nuevo se aporta, fue rechazado en auto de 20 de mayo de 2021, porque se indicó equivocadamente el nombre de la parte demandante (inciso 1º, art. 292 C.G.P.).

Ahora, visto que el mensaje de datos de 10 de mayo de 2021 corresponde a un memorial enviado a la cuenta de correo electrónico institucional de este despacho por la parte ejecutante, aportando dicho aviso, se insta a la parte demandante para que envíe el aviso en los términos del artículo 292 del C.G.P., en el cual deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹


 JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
 JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-22 de 11 de febrero de 2022.